

Foto: Unidad para las Víctimas

ABC

del Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género



Conceptos básicos en el marco de la implementación
de la Resolución 758 de 2014 de la Unidad para la
Atención y Reparación Integral a las Víctimas



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)

Alan Jara Urzola
Director General

Viviana Ferro Buitrago
Subdirectora General

Leonardo Montenegro
Asesor Subdirección General

Grupos de Enfoques y Dirección de Asuntos Étnicos

Oscar Vargas
Director Asuntos Étnicos

Katherine Herrera
Coordinadora Grupo de Niñez y Juventud

Lina Camargo
Coordinadora Grupo de Mujeres y Géneros

María del Pilar Zuluaga
Coordinadora Grupo de Envejecimiento y Vejez

María Angélica Serrato
Coordinadora Grupo de Habilidades y Capacidades Diversas

Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID)

Peter Natiello
Director Misión en Colombia

Michael Torreano
Director de la Oficina de Reconciliación e Inclusión

Thea Villate Bocconello
Gerente del Programa de Fortalecimiento Institucional para las Víctimas

Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

Alejandro Guidi
Jefe de Misión, Colombia

Kathleen Kerr
Jefe de Misión Adjunta, Colombia

Fernando Calado
Director de Programas

Camilo Leguizamó
Coordinador Programa de Fortalecimiento Institucional para las Víctimas

Carlos Durán
Gerente Enfoque Diferencial

Rommel Rojas Rubio
Especialista Enfoque Diferencial

Proyecto de instrumentalización, aplicación y ajuste de la propuesta del Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género

Faber Buitrago Abacut
Tatiana Castañeda Bonilla
Andrea Dávila Saad
Martha Hernández
Johanna Miranda Bautista
Gabriel Mosquera Mejía
Rosalba Rodríguez Ibagué
Laura Tatiana Rodríguez Parra
Andrea Sanabria Fernández
Jessica Tibamoso Valderrama

Torreblanca Agencia Gráfica
Corrección de estilo, diseño e impresión

“Esta publicación fue posible gracias al apoyo del gobierno de Estados Unidos de América a través de su Agencia para el Desarrollo Internacional (USAID). Sus contenidos son responsabilidad de sus autores y no necesariamente reflejan las opiniones de USAID, el Gobierno de Estados Unidos de América o de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).”

Foto: Unidad para las Víctimas



Contenido

Capítulo 1.	
Conceptos básicos. Enfoque diferencial y de género	7
• ¿Qué es el enfoque diferencial y de género en la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado?.....	7
• ¿Quiénes son los sujetos de especial protección constitucional?	9
• Síntesis: ¿Qué es el enfoque diferencial y de género y cómo se traduce en la implementación?	11
Capítulo 2.	
Conceptos básicos de los enfoques diferenciales.....	12
Enfoque diferencial Étnico.....	12
• Elementos básicos que debo saber sobre el Enfoque Diferencial de Étnico.....	13

<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuáles son los riesgos e impactos desproporcionados a los que se ven expuestas las comunidades, los grupos étnicos y sus miembros? • ¿Cuáles son algunos prejuicios y estereotipos sobre los grupos étnicos? 	16 18
Enfoque diferencial de Niñez y Juventud.....	19
<ul style="list-style-type: none"> • Elementos básicos que debo saber sobre el Enfoque de niñez y juventud..... • ¿Cuáles son los riesgos e impactos desproporcionados a los que se ven expuestos niños, niñas y adolescentes? • ¿Cuáles son algunos prejuicios y estereotipos sobre niños, niñas y adolescentes? 	20 24 25
Enfoque diferencial de Género y Derechos Humanos de las mujeres.....	26
<ul style="list-style-type: none"> • Elementos básicos que debo saber sobre el Enfoque Diferencial de Género y Derechos Humanos de las Mujeres • ¿Cuáles son los riesgos e impactos desproporcionados a los que se ven expuestas las mujeres? • ¿Cuáles son algunos prejuicios y estereotipos sobre las mujeres? 	26 28 29
Enfoque diferencial de Orientaciones Sexuales e Identidades de Género	30
<ul style="list-style-type: none"> • Elementos básicos que debo saber sobre el Enfoque Diferencial de Orientaciones Sexuales e Identidades de Género • ¿Cuáles son los riesgos e impactos desproporcionados a los que se ven expuestas las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas?..... • ¿Cuáles son algunos prejuicios y estereotipos sobre las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas? 	30 31 32
Enfoque diferencial de Envejecimiento y Vejez	34
<ul style="list-style-type: none"> • Elementos básicos que debo saber sobre el Enfoque Diferencial de Envejecimiento y Vejez • ¿Cuáles son los riesgos e impactos desproporcionados a los que se ven expuestas las personas mayores? 	34 36

- ¿Cuáles son algunos prejuicios y estereotipos sobre las personas mayores? 37

Enfoque diferencial de Discapacidad..... 39

- Elementos básicos que debo saber sobre el Enfoque Diferencial de Discapacidad 40
- ¿Cuáles son los riesgos e impactos desproporcionados a los que se ven expuestas las personas con discapacidad? 42
- ¿Cuáles son algunos prejuicios y estereotipos sobre las personas con discapacidad? 42

Capítulo 3.

Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género, en el marco de la implementación de la resolución

758 de 2014..... 44

- ¿Qué es el Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género? 44
- ¿Para qué es el Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género? 45
- ¿Cuáles son los principios que guías la implementación de las acciones del Modelo de Operación con enfoque Diferencial y de Género? 45
- ¿Cómo está estructurado el Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género? 46
- ¿De qué manera se implementa el Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género? 49
- ¿Cuál es la responsabilidad operativa y disciplinaria? 55



Foto: Rommel Rojas Rubio



Introducción

Como respuesta al reconocimiento que el conflicto armado ha impactado de manera diferente y desproporcional a las personas y grupos más vulnerables, y que en la cotidianidad persisten prácticas de exclusión, invisibilidad o discriminación que pueden impedir o poner en riesgo la efectiva atención y reparación a estas víctimas, se vienen incorporando medidas diferenciales para atenderlas y repararlas de manera adecuada. Estas medidas se integran al Modelo de **Operación con Enfoque Diferencial y de Género de la Unidad para las Víctimas** para que en los procesos de atención, asistencia y reparación se dignifiquen y reconozcan las necesidades, capacidades e intereses de grupos étnicos y a sus integrantes individualmente considerados, niños, niñas y adolescentes, a mujeres, a personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, a personas mayores y personas con discapacidad.





Capítulo 1

Conceptos básicos. Enfoque diferencial y de género

◆ ¿Qué es el enfoque diferencial y de género en la **política pública de atención, asistencia y reparación** integral a las víctimas del conflicto armado?

La resolución 0758 de 2014 de la Unidad para las víctimas, define el Enfoque Diferencial como El conjunto de medidas y acciones que al dar un trato diferenciado a algunos grupos poblacionales: i. Buscan garantizar la igualdad efectiva en el acceso a las medidas de atención, asistencia y reparación integral. ii. Deben responder a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas. iii. Contribuyen a eliminar esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser causa o contribuyeron a la ocurrencia de hechos victimizantes.

Este trato se justifica en la condición fáctica de que las personas a quienes se otorga un trato diferencial experimentan barreras que limitan su integración en la sociedad, han experimentado desventajas históricas, exclusión, discriminación e injusticias que en muchas ocasiones han sido

causa o han incrementado el riesgo de experimentar hechos victimizantes y han generado impactos diferenciados y desproporcionados a estas poblaciones.

En la implementación de la política pública de asistencia y reparación a las víctimas se reconoce que las personas tienen características, necesidades e intereses diferentes. Por tanto, las medidas y acciones de atención, asistencia y reparación integral deben ser adecuadas para los pueblos indígenas, el pueblo Rrom o gitano, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, los niños, niñas y adolescentes, jóvenes, las mujeres, las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, las personas mayores y las personas con discapacidad.

Reconociendo que la obligación de no discriminar es insuficiente para garantizar el acceso real y garantía adecuada de las medidas reconocidas en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, el enfoque diferencial se establece como uno de los principios orientadores en la implementación de la política de víctimas y que está justificado por aspectos como¹:



- 1 La exposición a riesgos desproporcionados de violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, así como impactos diferenciados del conflicto armado sobre pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el pueblo Rom, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas mayores, mujeres, personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas y personas con discapacidad.
- La existencia de conductas de discriminación y marginación que pudieron contribuir a la ocurrencia de los hechos victimizantes sobre estos grupos poblacionales.
- La identificación de un universo de víctimas en el universo por su pertenencia étnica, edad, género,



1 Cabe recordar que las víctimas tienen derecho a que la política pública tenga enfoque diferencial y a ser beneficiario de acciones afirmativas para garantizar el derecho a la vida en condiciones de dignidad. .

orientación sexual e identidad de género y/o condición de discapacidad.

Los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos² indican a los Estados que ciertos desplazados internos³, como el de los niños y niñas, en especial quienes no estén acompañados, las mujeres embarazadas, las madres con hijos e hijas pequeños, las mujeres cabeza de familia, las personas con discapacidad y las personas mayores, tendrán derecho a la protección y asistencia requeridas por su condición y a un tratamiento que tenga en cuenta sus necesidades especiales. Además, tienen la obligación de tomar medidas de protección contra los desplazamientos de pueblos indígenas y otros grupos que tienen una dependencia especial de su tierra o un apego particular a la misma.

La Corte Constitucional en la Sentencia T 025 de 2004 evidenció que entre los derechos que resultan amenazados o vulnerados en situaciones de desplazamiento forzado se destaca el derecho a la igualdad. Por ello recomendó la adopción de medidas afirmativas a favor de grupos especiales dentro de la población desplazada. En este sentido se ha ordenado que “La atención a la población desplazada debe basarse en acciones afirmativas y en enfoques diferenciales sensibles al género, la generación, la etnia, la discapacidad y la opción sexual”⁴.

¿Quiénes son los sujetos de especial **protección constitucional**?

Hace referencia a ciertos grupos poblacionales que en razón del género, edad, identidad de género, orientación sexual, situación de

◆◆◆◆

2 El Anexo 3 de la Sentencia de T 025 de 2004, retoma la caracterización de los Principios Rectores de los Desplazamientos internos: “los rincipios Rectores tienen por objeto tratar las necesidades específicas de los desplazados internos de todo el mundo, determinando los derechos y garantías necesarios para su protección. Los principios reflejan y no contradicen la normativa internacional de derechos humanos y el derecho humanitario internacional. Reafirman las normas aplicables a los desplazados internos, que se encuentran sumamente dispersas en los instrumentos existentes, esclarecen las ambigüedades que puedan existir y tratan de colmar las lagunas identificadas en la compilación y análisis. Se aplican a las diferentes fases de los desplazamientos, ya que conceden protección contra los desplazamientos arbitrarios, proporcionan acceso a la protección y asistencia durante los desplazamientos y garantías durante el regreso o el asentamiento y la reintegración sustitutivos”.

3 XXXXX No está en el archivo

4 Corte Constitucional. Sentencia T 025 de 2004

discapacidad, pertenencia étnica, entre otras características, han sufrido múltiples discriminaciones y exclusiones para dar origen a la desigualdad en términos de ejercicio de derechos, por ello el Estado tiene especiales deberes de protección y apoyo reforzado para garantizar el goce, ejercicio de derechos y el disfrute de las oportunidades sociales en igualdad de condiciones.

Teniendo en cuenta los referentes normativos y jurisprudenciales previamente señalados, son objeto de medidas diferenciales en la implementación de la Ley 1448 y los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011:

- 1 Los grupos étnicos y sus integrantes individualmente considerados.
- 2 Niños, niñas y adolescentes.
- 3 Mujeres.
- 4 Personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas.
- 5 Personas mayores.
- 6 Personas con discapacidad.



La aplicación del principio de enfoque diferencial implica reconocer las particularidades para que estas poblaciones puedan acceder y gozar efectivamente del conjunto de medidas de atención, asistencia y reparación integral. Este reconocimiento no necesariamente significa un trato prioritario o diferenciado en toda ocasión. Conlleva la realización de ajustes y acciones complementarios para que todas las víctimas puedan llegar a ser asistidas y reparadas integralmente.

En suma, el enfoque diferencial en la implementación de política pública de asistencia y reparación a las víctimas, permite la garantía de la igualdad material de las víctimas para el acceso de las medidas de la Ley 1448 y los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635.

- ◆ **En síntesis** ¿Qué es el enfoque diferencial y de género y qué implica en la ejecución de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado?

¿Qué es?

Enfoque diferencial y de género:

- a. Principio orientador en la implementación de medidas de atención, asistencia y reparación.
- b. Derecho de las víctimas.

¿Cómo se traduce en la implementación?

- Medidas que respondan a las particularidades y grado de vulnerabilidad de estos grupos poblacionales.
- Medidas encaminadas a superar conductas de discriminación y marginación como garantía de no repetición.

¿Qué significa?

- Identificación de un universo de víctimas diverso por su pertenencia étnica, edad, género, identidad de género y orientación sexual y condición de discapacidad.
- Reconocimiento de riesgos desproporcionados e impactos diferenciados del conflicto armado sobre estos grupos poblacionales.
- Reconocimiento de conductas de discriminación y marginación que pudieron contribuir a la ocurrencia de los hechos victimizantes.



Capítulo 2

Conceptos básicos sobre los enfoques diferenciales

► Enfoque diferencial Étnico

El enfoque diferencial Étnico “Tiene que ver con la diversidad étnica y cultural. Esta diversidad se manifiesta en la singularidad y a la vez en la pluralidad de las identidades que caracterizan los grupos y sociedades que contribuyen a la riqueza de la humanidad”⁵. La implementación de este enfoque se sustenta en que los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom son sujetos de especial protección constitucional⁶, en razón de la

5 Oficina del Alto Comisionado. Naciones Unidas. (septiembre de 2015).

6 Constitución Política de Colombia 1991. Artículo 13. “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica [...] El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica,

discriminación racial histórica y porque en la historia reciente dichas poblaciones han soportado impactos desproporcionados del conflicto que las pone en riesgo de exterminio físico y cultural.

◆ Elementos básicos que debo saber sobre el Enfoque Diferencial Étnico

¿Cuáles son los criterios definidos para la identificación de Pueblos Indígenas y Tribales según el Convenio 169 de la OIT?

a) A los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial;

b) A los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

c) La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio.

¿Cuáles grupos étnicos son reconocidos en Colombia?

Afrocolombianos. Concepto de carácter eminentemente político empleado desde hace algunas décadas por los líderes de la comunidad negra con el fin de reivindicar o destacar su ancestría africana. En los últimos años el uso de este etnónimo se ha generalizado al punto que se hace de manera indiscriminada con la palabra negro, de acuerdo con el nivel de conciencia o la ubicación política o concepción histórica de quien apela a ella. A su vez, se ha erigido como una categoría inte-

física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”

7 Congreso de Colombia. (4 de Marzo de 1991) Artículo 1. Ley 21 de 1991 (Convenio 169 de la OIT 1989).

gradadora de las distintas expresiones étnicas de la afrodescendencia colombiana.

Comunidades negras. De acuerdo con la Ley 70 de 1993, es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que posee una cultura propia, comparte una historia y tiene sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revela y conserva conciencia de identidad que lo distingue de otros grupos étnicos.



Palenqueros. La comunidad negra del Palenque de San Basilio, en el municipio de Mahates Bolívar, se diferencia del resto de comunidades negras del país por contar con un dialecto propio producto de la mezcla de lenguas africanas con el castellano.

Raizales del Archipiélago de San Andrés y Providencia. Los raizales del Archipiélago de San Andrés y Providencia se diferencian de las comunidades negras del continente porque cuentan con un dialecto propio y con prácticas culturales y religiosas más cercanas a la cultura antillana y a la influencia anglosajona en la región Caribe.

Pueblo Rom. Los gitanos originarios de Europa y Asia pero con una presencia histórica en el país, cuentan con una lengua propia, el Romani. Se organizan en Kumpanias, y a pesar de su origen nómada, en la actualidad varias de las Kumpanias se han hecho visibles en los principales centros urbanos del país.

Pueblos indígenas. Son aquellos grupos de ascendencia amerindia que mantienen vivas sus tradiciones lingüísticas y culturales, una fuerte relación con el territorio ancestral y la naturaleza, así como una organización social y política propia.

¿Qué es la tierra y el territorio?

“Para las comunidades étnicas es importante diferenciar los conceptos de tierra y territorio. En tanto que el concepto de tierra hace referencia al espacio geográfico, el territorio tiene que ver con las relaciones sociales, de dominio y producción y administración que las comunidades étnicas desarrollan y en el espacio físico”⁸.

◇◇◇◇

8 Escuela Superior de Administración Pública, ESAP. (2014). Módulo 5. Enfoques diferenciales.

¿Cuáles son las autoridades tradicionales y políticas?

Dimensión	Autoridades tradicionales	Autoridades políticas
Rol	Las autoridades tradicionales además de las tareas cotidianas de las comunidades, lideran las prácticas espirituales que preservan el equilibrio y armonía de los territorios.	Las autoridades modernas basan su accionar en estatutos, que son elaborados por las propias organizaciones indígenas, en el marco establecido por el Estado.
Elección	Ser autoridad es un atributo ético de quienes alcanzan sabiduría, trayectoria y otros valores importantes, especialmente la generosidad.	Se eligen por votación según la democracia representativa, y de acuerdo a lo establecido en sus estatutos.
Función	Tienen la función de transmitir los conocimientos ancestrales, pero no de conducir a su pueblo sobre lo que debe hacer (excepto en caso de peligros y en forma temporal hasta que desaparece la emergencia).	Representan al grupo y lo conducen hacia el cumplimiento de los objetivos fijados en Asamblea o en los planes de vida.
Proceso de la toma de decisiones	Las decisiones se alcanzan a través de un proceso de diálogo hasta llegar a un consenso colectivo, con la asesoría de las autoridades tradicionales que en algunos casos están reunidas en los Consejos de Mayores.	El voto otorga representatividad para la toma de decisiones en nombre del grupo.

¿Cuáles son los derechos fundamentales de grupos étnicos?

- Derecho al territorio/la propiedad colectiva de la tierra
- Derecho a la autonomía y a la autodeterminación
- Derecho a la participación
- Derecho a la consulta previa
- Derecho a la identidad cultural

¿El territorio es considerado víctima en el marco del Decreto Ley 4633?

Sí, para los pueblos indígenas el territorio es considerado víctima pues los daños ambientales tienen impactos negativos sobre la integridad cultural y las relaciones con la madre tierra teniendo en cuenta su cosmovisión.

◆ ¿Cuáles son los riesgos e impactos desproporcionados a los que se ven expuestos los grupos étnicos?

Grupo étnico	Fuente	Riesgos e impactos
Pueblos indígenas	Auto 004/2009 Corte Constitucional	<ul style="list-style-type: none"> • Exterminio físico o cultural • Desintegración comunitaria y familiar • Aumento de situaciones de alta vulnerabilidad • Despojo y abandono de territorios • Destrucción de la diversidad étnica y cultural del país.
Pueblo Rrom	Decreto 4634/2011	El Decreto Ley 4634 de 2011 sí especifica los tipos de daños en ocasión del conflicto armado soportados por el pueblo Rrom tales como el daño a la integridad étnica y cultural y el daño por restricción a la libre circulación.

Grupo étnico	Fuente	Riesgos e impactos
Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras	Auto 005/2009 Corte Constitucional	<ul style="list-style-type: none"> • Riesgo extraordinario de vulneración de derechos territoriales colectivos de las comunidades afrocolombianas por el desplazamiento forzado interno. • Riesgo agravado de la destrucción de la estructura social de las comunidades afrocolombianas por el desplazamiento forzado interno, el confinamiento y la resistencia. • Riesgo extraordinario de agudización de la situación de pobreza y de la crisis humanitaria por el desplazamiento forzado interno y la resistencia. • El riesgo extraordinario de agudización del racismo y la discriminación racial por el desplazamiento forzado interno. • El riesgo acentuado de desatención para las comunidades que optan por la resistencia y el confinamiento. • El riesgo agravado de afectación del derecho a la participación y de debilitamiento de las organizaciones comunitarias afrocolombianas. • El riesgo agravado de vulneración al derecho a la protección estatal y de desconocimiento del deber de prevención del desplazamiento forzado, el confinamiento y la resistencia de la población afrocolombiana. • El riesgo acentuado de afectación del derecho a la seguridad alimentaria de la población afrocolombiana. • El riesgo agravado de ocurrencia de retornos sin condiciones de seguridad, voluntariedad y dignidad.

¿Cuáles son algunos prejuicios y estereotipos sobre los grupos étnicos?

Prejuicios y estereotipos	Realidades
Los gitanos son esotéricos/son los que leen la mano	La quiromancia, o el arte de decir la buena ventura, es otro de los procedimientos que el pueblo Rom posee para interpretar la realidad. Según los Rom, en la palma de la mano se encuentran centenares de extremidades de nervios que actúan como una suerte de sismógrafo, registrando todas las alteraciones que se observan en la persona a la cual se le dice la buena ventura.
Los grupos poblacionales con ascendencia africana son todos iguales	Los grupos poblacionales que habitan en Colombia de ascendencia africana se distinguen entre: comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, cada uno de ellos poseen características particulares por lo que las respuestas también deben ser diferenciales.
Los indígenas, afrocolombianos, negros, raizales, palenqueros y gitanos no tienen quien los gobierne, andan sin dios ni ley.	Los grupos étnicos mencionados cuentan con una estructura de gobierno propia que hace referencia a los mecanismos internos que han sido establecidos para garantizar su gobernabilidad y estabilidad. Cada grupo étnico cuenta con varias figuras representativas determinadas que aplican las leyes propias para solucionar las controversias presentadas entre los miembros de su comunidad.
Los miembros de los grupos étnicos son muy vivos, declaran hechos victimizantes individuales y los quieren hacer pasar por daños colectivos.	Existen daños individuales que tienen efectos colectivos para los grupos étnicos. El pensar de otra manera atenta contra el derecho que les asiste a las comunidades a solicitar las medidas de reparación por actos cometidos contra sus líderes, sabedores y médicos tradicionales, entre otros. Los Decretos Ley Étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011 estipulan estos daños de manera concreta. Hay que recordar que dichos Decretos Ley tienen la misma fuerza que la Ley 1448 de 2011.

► Enfoque diferencial de Niñez y Juventud

El enfoque diferencial de niñez parte del reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y no sólo como objetos de protección. Esto implica reconocer que tienen formas de expresión diferentes a las de los adultos, lo cual no significa que no comprendan la realidad. Tienen la capacidad de contribuir en su desarrollo personal, el de su familia y el de su comunidad, y los adultos no tienen potestad absoluta sobre ellos. Su interés debe ser puesto en primer lugar y prevalecer ante cualquier otro criterio. Es deber de la familia y de la sociedad reconocer a los niños, niñas y adolescentes como protagonistas de sus vidas y seres humanos capaces de generar transformaciones sociales, lo cual significa que tienen derecho a ser escuchados, sus opiniones deben ser tenidas en cuenta y que tienen derecho a conocer sus derechos y ejercerlos plenamente. Los derechos de niños, niñas y adolescentes son universales, imprescriptibles, interdependientes e inalienables y su goce no está sujeto al cumplimiento de un deber u obligación y es deber de los adultos formar y guiar el ejercicio responsable de los mismos⁹.



En cuanto a la Juventud (al igual que los niños y niñas), es necesario verlos como actores legítimos de interlocución que pueden incidir en las decisiones que los afectan directamente. A través de la Ley 375 de 1997 se brindan mecanismos para lograr un desarrollo integral de las y los jóvenes que supone el ejercicio pleno de su ciudadanía y el goce efectivo de sus derechos.

Esta ley, tiene como objeto “establecer el marco institucional y orientar políticas, planes y programas por parte del Estado y las sociedad civil para la juventud.”

Esto ha implicado reconocer a los jóvenes como motor de cambio social y es en ese sentido que la garantía de sus derechos se traduzca en acciones concretas de cara a dichos cambios.

◇◇◇◇

⁹ Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas (UARIV). 2015. Documento Módulo a Formadores Grupo Niñez y Juventud.

◆ Elementos básicos que debo saber sobre el Enfoque de Niñez y Juventud

¿Quiénes son las niñas, los niños y adolescentes? Son todas las personas desde los 0 a los 18 años, ciudadanos y ciudadanas, diversos, capaces, completos y activos, siendo sujetos plenos de derechos, que al igual que los demás seres humanos, están en proceso de desarrollo. Deben ser valorados en el presente y no sólo como las personas del futuro.

¿Qué es la primera infancia? Ocurre en los primeros seis años de vida del ser humano, incluida la gestación, en los que ocurren profundas transformaciones en el desarrollo de la persona, de modo que las condiciones del contexto en el cual viven los niños y las niñas son determinantes en el desarrollo integral en lo corporal, social, emocional y cognitivo.

¿Qué es la infancia? Es el periodo comprendido entre los seis y los once años de edad, en el cual se consolidan muchos de los rasgos formados en la primera infancia, al tiempo que se prepara el cuerpo y la mente para experimentar otro periodo de cambios y descubrimientos como lo es la adolescencia.

¿Qué es la adolescencia? Es la etapa entre los 12 hasta los 18 años en la que se consolida la identidad del sujeto como ser social e individual y se desarrolla la capacidad de analizar, escoger e imponer un nuevo orden que lo represente y lo proyecte, situación que genera tensiones para el sujeto mismo y para los demás.

¿Qué es la juventud? Como se mencionó anteriormente, la ley 375 establece el marco institucional para orientar políticas, planes y programas por parte del Estado y la sociedad civil para la juventud. En esta ley se entiende juventud como:

“Entiéndase por juventud el cuerpo social dotado de una considerable influencia en el presente y en el futuro de la sociedad, que puedan asumir responsabilidades y funciones en el progreso de la comunidad colombiana; b) Mundo juvenil: Entiéndase por mundo juvenil los modos de sentir, pensar y actuar de la juventud, que se expresa por medio de ideas, valores, actitudes y de su propio dinamismo interno”

Sin embargo, a través de la Ley Estatutaria 1622 de 2013 se pasa de la orientación de las políticas y acciones con juventudes, a establecer un marco institucional que garantiza a “todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país”

En ese sentido, de cara al trabajo con juventudes es necesario tener en consideración los siguientes conceptos establecidos en la Ley 1622 de 2013.

Joven	Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.
Juventudes	Segmento poblacional construido socioculturalmente y que alude a unas prácticas, relaciones, estéticas y características que se construyen y son atribuidas socialmente. Esta construcción se desarrolla de manera individual y colectiva por esta población, en relación con la sociedad. Es además un momento vital donde se están consolidando las capacidades físicas, intelectuales y morales.
Juvenil	Proceso subjetivo atravesado por la condición y el estilo de vida articulados a las construcciones sociales. Las realidades y experiencias juveniles son plurales, diversas y heterogéneas, de allí que las y los jóvenes no puedan ser comprendidos como entidades aisladas, individuales y descontextualizadas, sino como una construcción cuya subjetividad está siendo transformada por las dinámicas sociales, económicas y políticas de las sociedades y a cuyas sociedades también aportan.

<p>Procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes</p>	<p>Entiéndase como el número plural de personas constituidas en su mayoría por afiliados jóvenes, que desarrollan acciones bajo un objetivo, y nombre común, cuenta con mecanismos para el flujo de la información y comunicación y establece mecanismos democráticos para la toma de decisiones y cuyo funcionamiento obedece a reglamentos, acuerdos internos o estatutos aprobados por sus integrantes.</p>
<p>Género</p>	<p>Es el conjunto de características, roles, actitudes, valores y símbolos construidos socialmente que reconoce la diversidad y diferencias entre hombres y mujeres en pleno goce o ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, en condiciones de igualdad en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.</p>
<p>Espacios de participación de las juventudes</p>	<p>Son todas aquellas formas de concertación y acción colectiva que integran un número plural y diverso de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes en un territorio, y que desarrollan acciones temáticas de articulación y trabajo colectivo con otros actores, dichos espacios deberán ser procesos convocantes, amplios y diversos, y podrán incluir jóvenes no organizados de acuerdo con sus dinámicas propias.</p>
<p>Ciudadanía Juvenil</p>	<p>Condición de cada uno de los miembros jóvenes de la comunidad política democrática; y para el caso de esta ley implica el ejercicio de los derechos y deberes de los jóvenes en el marco de sus relaciones con otros jóvenes, la sociedad LEY 1622 DE 2013 - ESTATUTO DE CIUDADANÍA JUVENIL 7 y el Estado. La exigibilidad de los derechos y el cumplimiento de los deberes estará referido a las tres dimensiones de la ciudadanía: civil, social y pública.</p>

¿Cuáles son los principios fundamentales?

Protección integral: hace referencia al deber del Estado de garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes y de prevenir

cualquier amenaza o vulneración y garantizar el restablecimiento inmediato en caso de ser afectados. Este principio refiere “El conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos”¹⁰.

Interés superior de niños, niñas y adolescentes: este principio obliga a la familia, la sociedad y el Estado a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos los derechos humanos de niños y niñas. Todas las medidas concernientes a niños y niñas que tomen las instituciones públicas o privadas, de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos deben atender a este principio de manera prioritaria.

Prevalencia de derechos: “Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”¹¹. Esto implica que “en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. Así mismo, en caso de conflicto entre dos disposiciones, se debe aplicar la norma más favorable para niños, niñas y adolescentes”¹².

Corresponsabilidad: concurrencia de acciones de atención, cuidado y protección por parte del Estado, la familia y la sociedad para garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

Igualdad y no discriminación: se refiere al ejercicio pleno de los derechos de cada niño, niña y adolescente, sin distinción alguna. Independiente de su etnia, sexo, identidad de género, edad, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición que tenga por objeto o por resultado, anular o menoscabar el reconocimiento,



10 Congreso de la República de Colombia. (8 de Noviembre de 2006). Artículo 7. Código de infancia y adolescencia. Ley 1098 de 2006.

11 Constitución Política de Colombia. (1991). Artículo 44.

12 Congreso de la República de Colombia. (8 de Noviembre de 2006). Artículo 9. Código de infancia y adolescencia. Ley 1098 de 2006.

goce o ejercicio en condiciones de igualdad de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas.

Autonomía: Las y los jóvenes son reconocidas y reconocidos como agentes capaces de elaborar, revisar, modificar y poner en práctica sus planes de vida a través de la independencia para la toma de decisiones; la autodeterminación en las formas de organizarse; y la posibilidad de expresarse de acuerdo a sus necesidades y perspectivas.

Diversidad: Los y las jóvenes deben ser reconocidos en su diversidad bajo una perspectiva diferencial según condiciones sociales, físicas, psíquicas, de vulnerabilidad, discriminación, diversidad étnica, orientación e identidad sexual, territorial cultural y de género para garantizar la igualdad de oportunidades a todas las personas jóvenes.

◆ **¿Cuáles son los riesgos e impactos desproporcionados a los que se ven expuestos niños, niñas, adolescentes y jóvenes?**

Auto 251/ 2008 Corte Constitucional

Ser víctimas de crímenes individual y deliberadamente cometidos contra su vida e integridad personal por los actores armados.

Ser víctimas de reclutamiento forzado y/o utilización por los grupos armados ilegales.

Ser víctimas inusualmente frecuentes de minas antipersonal y material bélico sin explotar.

Ser incorporados a los comercios ilícitos que soportan a los grupos armados ilegales.

Ser víctimas de los alarmantes patrones de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes.

Soportar las estrategias de control social de los grupos armados ilegales

¿Cuáles son los problemas transversales diferenciados que afrontan niñas, niños, adolescentes y jóvenes víctimas?

a) Problemas graves de desprotección frente a diversos riesgos y peligros que amenazan directamente sus derechos en las esferas del maltrato; la violencia; la explotación; la trata; la mendicidad y la vida en la calle; la utilización en comercios ilícitos; el control social por los actores armados ilegales, y la presencia de pandillas y grupos delincuenciales en sus lugares de asentamiento.

b) Problemas graves y mayormente prevenibles en el campo de la salud y la educación.

c) Problemas graves de índole psicosocial, en la capacidad de participación y de organización y la recreación.

d) Políticas desarticuladas y no diferenciadas que no atienden las realidades juveniles y los universos en los que se inscriben (rural/urbano)

◆ ¿Cuáles son algunos prejuicios y estereotipos sobre niños, niñas, adolescentes y jóvenes?

Prejuicios y estereotipos	Realidades
Niños, niñas y adolescentes no son ciudadanos y ciudadanas.	Niños, niñas y adolescentes son sujetos titulares de derechos, tal como establece la Ley 1098 de 2006, en su artículo 3° " <i>para todos los efectos de esta ley son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años</i> ". Del mismo modo, la Ley 1448 de 2011 señala que niños, niñas y adolescentes víctimas gozarán de todos los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, con el carácter de preferente y adicionalmente, tendrán derecho a la verdad, la justicia y la reparación integral. Al restablecimiento de sus derechos prevalentes. A la protección contra toda forma de violencia, perjuicio o abuso físico o mental, malos tratos o

Prejuicios y estereotipos	Realidades
	explotación, incluidos el reclutamiento ilícito, el desplazamiento forzado, las minas antipersonal y las municiones sin explotar y todo tipo de violencia sexual.
Los niños, niñas y adolescentes no son capaces de nada hasta que cumplan la mayoría de edad.	La minoría de edad no implica incapacidad. Los niños, niñas y adolescentes tienen capacidades físicas, cognitivas, emocionales y sociales diferentes. Su capacidad general está dada desde su nivel de desarrollo, y de ninguna forma sugiere incapacidad.
Los jóvenes son unos vagos, problemáticos, no quieren trabajar, estudiar, etc.	Es importante quitarse cualquier tipo de prejuicio que pueda ser atribuido a un joven. Si bien este es un grupo con necesidades particulares y que estas a su vez estarán determinadas por cada historia de vida, es necesario no asumir las etiquetas a veces mal atribuidas. No todos son vagos, no todos son problemáticos, no es que no quieran trabajar, etc.

➤ *Enfoque diferencial de Género y Derechos Humanos de las mujeres*

En la implementación del enfoque de Género y Derechos Humanos de las mujeres es importante reconocer que las mujeres históricamente han sufrido discriminación y exclusión, por ello es necesario desarrollar acciones y estrategias para que las mujeres gocen de los derechos en condiciones de igualdad. En ese sentido se requiere conocer los siguientes conceptos claves.

◆ **Elementos básicos que debo saber sobre el Enfoque Diferencial de Género y Derechos Humanos de las mujeres**

¿Qué es Enfoque de Género? El enfoque de género constituye una categoría de análisis sobre las relaciones de desigualdad entre mujeres y hombres o entre los ámbitos ‘masculino’ y ‘femenino’ en torno

a la distribución del poder, en el cual, las mujeres han estado en una posición de subordinación frente a los hombres.

Estas desigualdades se expresan en diferentes esferas como la económica, laboral, educativa, política, comunitaria, de salud, la familia y en medios de comunicación, entre otras. Por ejemplo, en el ámbito económico se evidencia el fenómeno de la feminización de la pobreza ya que la mayoría de la población pobre en el mundo son mujeres, o en la educación, en donde la mayor proporción de personas que no saben leer y escribir está representada en mujeres.



¿Qué es sexo? Se entiende como la clasificación de los seres en términos biológicos a partir de los marcadores endocrinos (Progesterona, estrógenos / Testosterona) cromosómicos (cromosoma xx/cromosoma xy) y gonadales (ovarios / testículos).

¿Qué es género? El concepto de género es entendido como la construcción social, histórica y cultural a partir de la diferencia sexual (biológica) en la que se establecen características, atributos, comportamientos, actividades y los ámbitos sociales asignados a hombres y mujeres. Así, históricamente, se ha identificado el ámbito privado como el escenario reservado para las mujeres realizando actividades domésticas y del cuidado; y el ámbito de lo público, como el escenario asignado a los hombres en donde realizan actividades productivas en torno a la figura de proveedor y de participación política, entre otras varias.

¿Qué son los Derechos Humanos de las mujeres? "Son un conjunto de intereses y necesidades de la población femenina surgidas del debate promovido desde la perspectiva de género y que, en el contexto de los derechos humanos, constituyen una ampliación de los derechos humanos de forma específica para la población femenina"¹³ (Consejería para la Equidad de la mujer, 2014).



13 Consejería para la Equidad de la mujer. (2014). Consejería Equidad Mujer. Obtenido de <http://www.equidadmujer.gov.co/consejeria/Paginas/preguntas-frecuentes.aspx>

¿Qué es violencia contra la mujer? “Violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado”¹⁴.

◆ ¿Cuáles son los riesgos e impactos desproporcionados a los que se ven expuestas las mujeres?

Auto 092/2008 Corte Constitucional

La violencia sexual, explotación sexual o abuso sexual en el marco del conflicto armado.

El riesgo de explotación o esclavización para ejercer labores domésticas y roles considerados femeninos, en una sociedad con rasgos patriarcales.

El riesgo de reclutamiento forzado de sus hijas e hijos por los actores armados al margen de la ley.

Los riesgos derivados del contacto o de las relaciones familiares, reales o presuntas, con los integrantes de alguno de los grupos armados ilegales que operan en el país o con miembros de la Fuerza Pública.

Los riesgos derivados de su pertenencia a organizaciones sociales, comunitarias o políticas de mujeres, o de sus labores de liderazgo y promoción de los derechos humanos.

El riesgo de persecución y asesinato por las estrategias de control coercitivo del comportamiento público y privado de las personas.

El riesgo por el asesinato o desaparición de su proveedor económico o por la desintegración de sus grupos familiares y de sus redes de apoyo material y social.

El riesgo de ser despojadas de sus tierras y su patrimonio con mayor facilidad por los actores armados ilegales dada su posición histórica ante la propiedad.



¹⁴ Congreso de la República de Colombia. (4 de Diciembre de 2008). Artículo 2. Ley de no violencia contra las mujeres. Ley 1257 de 2008.

Los riesgos derivados de la condición de discriminación y vulnerabilidad acentuada de las mujeres indígenas y afrodescendientes.

El riesgo por la pérdida o ausencia de su compañero o proveedor económico durante el proceso de desplazamiento.

◆ ¿Cuáles son algunos prejuicios y estereotipos sobre las mujeres?

Prejuicios y estereotipos	Realidades
Los quehaceres de la casa le corresponden a la mujer	Se han construido roles estereotipados en los que las actividades de las mujeres se han inscrito en el ámbito de lo privado, y las actividades de los hombres en el ámbito de lo público, por ello históricamente se había negado a las mujeres la posibilidad de ingresar a los espacios laborales y percibir ingresos económicos, reduciendo sus labores al cuidado de otros.
Sólo los hombres se encargan de la manutención de la familia.	
Los hombres son fuertes y las mujeres nacieron para atenderlos.	
Las decisiones de la familia deben ser tomadas por los hombres porque la opinión de la mujer no vale.	
Los hombres de verdad son capaces de controlar a sus mujeres.	Las relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres han legitimado formas de control, subordinación y relaciones en las que la vida y el cuerpo de las mujeres son propiedad de los hombres (cónyuges, padres, hermanos).
Cuando una mujer es violada, generalmente es porque hizo cosas que la pusieron en esa situación.	Ninguna persona tiene derecho a violar la intimidad, la dignidad, ni los derechos de nadie.
Las mujeres que se visten de manera provocativa se exponen a que las violen.	

➤ **Enfoque diferencial de Orientaciones Sexuales e Identidades de Género**

Teniendo en cuenta que en el marco del conflicto armado se refuerzan los esquemas de discriminación y de exclusión sobre las personas con identidades de género y orientaciones sexuales no hegemónicas, es necesario implementar el enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género que permita garantizar el goce y ejercicio de derechos de las personas de los sectores sociales LGBTI víctimas del conflicto armado, para ello es necesario conocer los siguientes conceptos clave.

◆ **Elementos básicos que debo saber sobre el Enfoque Diferencial de Orientaciones Sexuales e Identidades de Género**

¿Qué es sexo? Se entiende como la clasificación de los seres en términos biológicos, a partir de los marcadores endocrinos (Progesterona, estrógenos / testosterona) cromosómicos (cromosoma xx / cromosoma xy), y gonadales (ovarios / testículos), estableciendo la clasificación así:

- Hembra (o mujer)
- Macho (u hombre)
- Intersex: Los términos intersexualidad, intersex o estados intersexuales hacen referencia a personas cuyos marcadores sexuales combinan características de hembras y de machos; erróneamente conocidas como hermafroditas¹⁵.

¿Qué es orientación sexual? Hace referencia a la dirección del deseo erótico y la afectividad de las personas en razón al sexo o identidad de género de las otras personas. Dentro de las orientaciones sexuales encontramos las siguientes:

- Heterosexuales: personas que dirigen su deseo erótico y afectivo hacia otras personas de sexo opuesto



¹⁵ Definición como las inmediatamente siguientes de orientación sexual, proporcionadas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en su Guía para la orientación a las víctimas del conflicto armado desde el enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género. Guía para servidores públicos. 11 Diciembre de 2014.

- Lesbianas y *gais*: categorías políticas con que se enuncia respectivamente a las mujeres y los hombres que dirigen su deseo hacia personas de su "mismo" sexo
- Bisexuales: personas que dirigen su atracción tanto hacia personas de su mismo sexo, como a personas del sexo "opuesto"

¿Qué es la identidad de género? La forma como cada persona se construye, se define, se expresa y vive en relación con su sexo y los elementos de género que adopta. Así, independientemente de su sexo, las personas pueden identificarse como:

- Femeninas
- Masculinas

¿Qué significa transgénero? Hace referencia a cuando no hay una acomodación lineal entre el sexo de nacimiento y la identidad de género que socialmente se espera.

- Mujeres trans: desde el sexo macho hacia lo femenino
- Hombres trans: desde el sexo hembra hacia lo masculino

◆ **¿Cuáles son los riesgos e impactos desproporcionados a los que se ven expuestas las personas con orientaciones sexuales o identidades de género no hegemónicas?**

Los impactos diferenciados del conflicto armado sobre las personas con identidades de género y orientaciones sexuales no hegemónicas se sustentan en tres nodos problemáticos:

1. Discriminación sistémica del entorno. Hace referencia a la preexistencia de la discriminación, y a cómo estas personas son más visibles, vulnerables, y por tanto, tienen menores posibilidades de defensa, resiliencia, y afrontamiento. Esta discriminación se traduce en crímenes de odio y violencia por prejuicio

2. Normatización y aniquilamiento en el marco del conflicto

armado. Hace referencia a cómo la discriminación acumulada se agrava al sumarse a las violencias en el marco del conflicto armado, las cuales tienen por objeto subordinar, normatizar, ‘corregir’, aleccionar y ejemplarizar, humillar, y en todo caso, segregar a las personas de los sectores sociales LGBTI.

3. Violencia institucional.

Refiere la inacción, barreras o acción dañosa por parte de servidoras y servidores públicos para con las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, y cuyas denuncias son reiteradas en los espacios de interlocución con las personas víctimas.

◆ ¿Cuáles son algunos prejuicios y estereotipos sobre las personas con orientaciones sexuales o identidades de género no hegemónicas?

Prejuicios y estereotipos	Realidades
Las identidades de género y orientaciones sexuales son enfermedades.	El 17 de mayo de 1990 la Organización Mundial de la Salud retira a la homosexualidad de su listado de enfermedades mentales. Estas ideas que circulan en las sociedades, se han utilizado para justificar la violencia sobre las personas con identidades de género y orientaciones sexuales no hegemónicas.
Las identidades de género y orientaciones sexuales son pecado.	En el ámbito de lo social es importante reconocer que la aparente tensión de derechos entre sectores religiosos y sectores sociales LGBTI se resuelve con esta última premisa: “Un credo no justifica las vulneraciones de derechos”. En la esfera de lo institucional se agrega que Colombia es un Estado laico en el que ningún dogma o religión puede determinar sus actuaciones (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas , 2014).

Prejuicios y estereotipos	Realidades
Las identidades de género y orientaciones sexuales son delito.	Hasta el año de 1980 el Código de Policía colombiano consideraba como objeto de querrela a las expresiones homoeróticas en lugares públicos, y por tanto, eran denunciadas por las comunidades y perseguidas por la fuerza pública (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2014).
Los gays son amanerados y las lesbianas son machorras.	Toda persona, independientemente de su orientación sexual, puede tener comportamientos más femeninos y más masculinos que otras. Además, los conceptos de gay y lesbiana corresponden a la orientación sexual y no a la identidad de género.
Los travestis ejercen la prostitución.	Algunas mujeres trans ejercen la prostitución por falta de oportunidades laborales que radican en la discriminación.
El SIDA sólo afecta a gays y mujeres trans.	El SIDA puede afectar a cualquier persona. No hay grupos de riesgo, lo que existen son prácticas sexuales de riesgo.



➤ **Enfoque diferencial de Envejecimiento y Vejez**

El enfoque diferencial de Envejecimiento y Vejez propende por la implementación de medidas de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral para las víctimas del conflicto armado, considerando:

a) Que las personas mayores se encuentran expuestas a mayor riesgo de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

b) Que las personas mayores soportan prejuicios, imaginarios y estereotipos así como conductas de exclusión y marginación que han contribuido a la ocurrencia de hechos violatorios de Derechos Humanos.

c) Que las medidas de asistencia y reparación integral deben responder a sus particularidades, necesidades y grado de vulnerabilidad.

◆ **Elementos básicos que debo saber sobre el Enfoque Diferencial de Envejecimiento y Vejez**

¿Quiénes son las personas mayores? Son aquellas personas que cuentan con sesenta años de edad o más.

¿Qué es el envejecimiento? Es un proceso que se inicia desde el mismo momento de la concepción y culmina con la muerte, en el cual influyen diferentes determinantes sociales del transcurso de la vida que inciden en el envejecimiento activo, y por tanto proyección a una vejez saludable y productiva.

¿Qué es la vejez? Es uno de los momentos del curso de la vida que comienza a partir de los 60 años y termina con la muerte. De acuerdo con la Ley 151 de 2008, la vejez hace parte del curso de vida de la persona, con características propias y se produce por el paso del tiempo en los individuos. El envejecimiento como la vejez, son diferenciales para cada persona, para el colectivo y para cada región o país.

¿Quién es una persona mayor víctima? Son todas aquellas personas mayores de 60 años (no importa si la edad la tenían en el momento o posterior a la ocurrencia del hecho victimizante), que sufrieron violaciones graves a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

¿Qué es el envejecimiento activo? El ministerio de Salud y Protección Social en su Política Nacional de Envejecimiento y Vejez (2007 -2019) lo define como el “Proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, social y mental durante toda la vida, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable, la productividad y la calidad de vida en la vejez”. Los tres pilares fundamentales del envejecimiento activo son la participación, la salud y la seguridad.

¿Que es el enfoque intergeneracional? Es una oportunidad en el reconocimiento de potencialidades de las personas en sus diferentes etapas del curso de la vida, a través de compartir experiencias, saberes, conocimientos y fomentar una cultura de respeto, solidaridad y corresponsabilidad social dentro de la familia y la comunidad. Construir puentes intergeneracionales es superar las brechas existentes entre las generaciones y las personas mayores.

¿Cuáles son los sub grupos poblacionales de personas mayores? Las razones que sustentan los subgrupos poblacionales de las personas mayores se deben a las distintas necesidades y requerimientos, respecto al acceso de bienes y servicios específicos que se originan de acuerdo a la edad, y en este sentido, las medidas de la reparación integral deben responder a estas necesidades específicas (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2014). Estos son:





Fuente: Asociación Colombiana de Gerontología y Geriatría

◆ **¿Cuáles son los riesgos e impactos desproporcionados a los que se ven expuestas las personas mayores?**

Si bien la Corte Constitucional no ha desarrollado el tema de impactos diferenciales y desproporcionados del conflicto armado sobre las personas mayores en auto específico para este grupo poblacional, dentro de los autos de seguimiento, en particular el 006 de 2009 y 173 de 2014 sobre personas con discapacidad, se ha abordado el tema identificando los impactos desproporcionados del conflicto armado interno en las personas mayores, en razón a la vulnerabilidad de este grupo poblacional, acentuada por el desplazamiento forzado, mencionando que el desplazamiento genera consecuencias devastadoras pues los despoja de aquello que durante años habían construido, con el agravante adicional, que no cuentan ya con el mismo tiempo, ni con las mismas condiciones vitales para reconstruir lo que habían logrado.

Autos 006/ 2009 y 173/ 2014

El abandono

Agravación de condiciones de salud

La pérdida de entornos familiares y sociales

Riesgos a la integridad y seguridad personal

Restricciones a la participación y efectos psicosociales y altos riesgos de padecer hambre.

La posibilidad de ingresos económicos se ve obstaculizada por las fracturas generadas por consecuencia de los hechos victimizantes a los que se ven expuestas las personas mayores, debido a que son marginadas de los espacios para impulsar proyectos productivos o emprendimientos.

Restricciones a la participación

El proyecto de vida se ve truncado así como para otros grupos poblacionales con la diferencia de que las personas mayores están expuestas a mayor riesgo de la pérdida de autonomía e independencia.

◆ **¿Cuáles son algunos prejuicios y estereotipos sobre las personas mayores?**



Prejuicios y estereotipos	Realidades
<p>Las personas mayores son un grupo homogéneo</p>	<p>Los seres humanos en esencia son diversos en razón al pensamiento, a la forma cómo sienten, actúan, se expresan y también lo son en razón a la <u>edad, género, orientación sexual e identidades de género, pertenencia étnica y discapacidad</u>, lo que hace que se perciba el mundo de una manera distinta y no imposibilita compartir ni tejer lazos de relación con otras personas. Aun así, algunas diversidades son violentadas, de manera errada, con fundamento en concepciones de 'normalidad' y prejuicios o estereotipos que se exteriorizan en prácticas discriminatorias, y en consecuencia, son vulnerados derechos humanos y libertades fundamentales. En dicho sentido las personas mayores son diversas, no hacen parte de un grupo poblacional homogéneo. Otros de los factores que inciden en ello son la ubicación geográfica, dimensión familiar y experiencia, entre otros.</p>
<p>El hombre y la mujer envejecen de la misma manera.</p>	<p>Las mujeres y los hombres envejecen de formas diversas, lo que se explica debido a la longevidad de vida, en términos biológicos, por parte de la mujer, como también a los diferentes roles, contextos y condiciones que se manifiestan en las responsabilidades que tanto a los hombres como a las mujeres se les asigna en sociedad, lo que da origen a un proceso de envejecimiento distinto.</p>
<p>Las personas de edad son frágiles</p>	<p>Las personas mayores están en condiciones de seguir desempeñando sus actividades cotidianas y conservar un rol activo en la sociedad, la comunidad y la familia, considerando que pueden requerir algún tipo de apoyo en las circunstancias que lo soliciten, sin disminuir su autonomía y capacidad de decisión, ni considerarlas como frágiles o incapaces</p>
<p>Las personas mayores</p>	<p>Este estereotipo está centrado en la participación en la fuerza laboral y la disminución con el aumento de la edad que relaciona la disminución del número de</p>

Prejuicios y estereotipos	Realidades
no tienen nada para aportar.	Este estereotipo está centrado en la participación en la fuerza laboral y la disminución con el aumento de la edad que relaciona la disminución del número de personas con edad de ocupación remunerada y la capacidad funcional en relación con el envejecimiento. No obstante, la capacidad funcional disminuida no es necesariamente sinónimo de incapacidad laboral. Las exigencias físicas relacionadas con el trabajo se han reducido por los avances tecnológicos, con lo cual, algunas personas en condición de discapacidad pueden continuar laborando. Asimismo, el hecho de que haya menos personas mayores en trabajos remunerados obedece en diversas oportunidades, a condiciones de desventaja de educación y capacitación.
Las personas mayores son una carga económica para la sociedad.	En la medida en que se transforme este imaginario se tomarán con mayor rigurosidad y valor los aportes que las personas mayores realizan dentro de sus familias, sino también a la sociedad, respecto al desarrollo y sostenibilidad económica, lo cual repercute en los ingresos seguros y atención en salud.

➤ *Enfoque diferencial de Discapacidad*

Teniendo en cuenta que en el marco del conflicto armado se refuerzan los esquemas de discriminación y de exclusión sobre las personas con discapacidad y se incrementa su vulnerabilidad, es necesario implementar el enfoque de personas con discapacidad, que permita garantizar el goce y ejercicio de derechos de las personas en condición de discapacidad víctimas del conflicto armado. Para ello es necesario conocer los siguientes conceptos clave.

◆ Elementos básicos que debo saber sobre el Enfoque Diferencial de Discapacidad

¿Quiénes son las personas con discapacidad? Las personas con discapacidad son aquellas que presentan una diversidad física, sensorial, intelectual, mental o múltiple, que al interactuar en la sociedad encuentran barreras u obstáculos que los excluyen del ejercicio de sus derechos. La discapacidad no es una enfermedad o una tragedia. La condición de discapacidad es una manifestación de la diversidad humana como el hecho de ser hombre, mujer, indígena o afrocolombiano.

¿Quiénes son personas víctimas con discapacidad? Se consideran víctimas con discapacidad aquellas personas que además de haber experimentado los hechos victimizantes, presentan una diversidad funcional de tipo física, sensorial, intelectual, mental o múltiple que al interactuar en la sociedad, encuentran barreras que los excluyen en el ejercicio de sus derechos, en especial en los procesos de asistencia y reparación.

La condición de ser víctimas al interactuar con la discapacidad puede generar tres posibles escenarios:

- Cuando el hecho victimizante genera de forma directa la discapacidad física, sensorial, intelectual, mental o múltiple. Un ejemplo es el caso de las personas que adquieren una discapacidad por un accidente con Minas antipersonal-MAP, Munición si explotar-MUSE o Artefacto Explosivo Improvisado-AEI.
- Cuando la víctima ya presentaba una discapacidad antes de la ocurrencia del hecho victimizante, pero el hecho victimizante agravó la discapacidad. Un ejemplo son las personas con Síndrome de Down que se ven obligadas a desplazarse forzosamente y sus derechos son vulnerados.
- Cuando la víctima ya ha experimentado el hecho victimizante y luego adquiere la discapacidad.

¿Cuáles son los tipos de discapacidad? De acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas de Personas con Discapacidad

existen por lo menos cinco tipos de discapacidad: física, sensorial, intelectual, mental y múltiple.

¿Cuáles son las barreras que enfrentan las personas con discapacidad?

1. **Físicas o arquitectónicas:** son aquellos obstáculos materiales, tangibles, intangibles, construidos, que impiden, restringen o dificultan el acceso, permanencia, uso de espacios, objetos y servicios de carácter público o privado por parte de las personas con discapacidad. Ejemplos de ello son: escaleras, ausencia de rampas, ascensores, plataformas, pasamanos, puertas amplias, instalaciones sanitarias adecuadas, sitios especiales de parqueo, espacios de atención y de servicio prioritarios, entre muchos otros.
2. **Comunicativas:** se refieren a aquellos obstáculos que impiden o dificultan principalmente a las personas con discapacidad sensorial e intelectual, acceder de forma completa, en condiciones de igualdad y sin restricciones a la información y al proceso comunicativo en general, a través de cualquier medio o modo. Como ejemplos están la ausencia de materiales en Braille, intérprete en lengua de señas colombianas y *closet caption*, entre otras.
3. **Socioeconómicas:** esta barrera surge como el resultado de dinámicas de exclusión históricas, como el acceso a oportunidades de rehabilitación integral, de educación inclusiva o de generación de ingresos.
4. **Actitudinales:** corresponden a las conductas, actitudes, ideas, palabras, frases, sentimientos, estigmas y prejuicios de las personas, con o sin discapacidad, cuyos efectos son los de excluir directamente o los de impedir u obstaculizar, por omisión, el acceso real y en condiciones de igualdad a los derechos, servicios y oportunidades sociales.



◆ ¿Cuáles son los riesgos e impactos desproporcionados para personas con discapacidad?

Auto 006/ 2009

Incremento de discapacidad y/o se adquiriera una nueva discapacidad, por hechos asociados al conflicto.

Abandono por falta de independencia personal, antes y durante el desplazamiento.

La imposibilidad de algunas personas con discapacidad para poder huir ante las amenazas contra su vida o su integridad personal en el marco del conflicto armado.

El riesgo de que por su extrema vulnerabilidad, puedan ser objeto de ejecuciones extrajudiciales para ser presentados como bajas de actores de grupos armados ilegales.

Discriminación y exclusión por barreras actitudinales, producto del desconocimiento, prejuicios, estigmas e imaginarios sociales errados acerca de la discapacidad.

Discriminación y exclusión de los servicios de atención al desplazamiento, por barreras de acceso al entorno físico y al transporte

Discriminación y exclusión por barreras de acceso a la información y a la comunicación.

Riesgos acentuados por los efectos destructivos del desplazamiento forzado sobre las estructuras y capacidades familiares.

◆ ¿Cuáles son los prejuicios y estereotipos sobre las personas con discapacidad?

Prejuicios y estereotipos	Realidades
Las personas con discapacidad son solo las que presentan una limitación visible, como por ejemplo estar en silla de ruedas.	Las personas con discapacidad pueden presentar diversos tipos, así no solo se encuentran las discapacidades físicas, sino también otras como mentales, sensoriales, múltiples.

Prejuicios y estereotipos	Realidades
Las personas con discapacidad no son capaces de educarse, de trabajar, de formar una familia, de movilizarse por su cuenta, de tomar sus propias decisiones, de tener una opinión, de hacer parte de la vida social, de manifestar su voluntad en contratos o negocios jurídicos (como casarse o comprar un bien cualquiera), entre otras cosas.	Las personas víctimas con discapacidad son personas diversas, capaces y útiles a la sociedad, necesitan que se les reconozca como sujetos de derecho para generar espacios de inclusión.
Las personas con discapacidad requieren ayuda para todo, porque ellas no pueden hacer nada solas, bañarlas, cambiarlas, darles de comer, asistirles en la calle, entre otras acciones.	Las personas con discapacidad deben ser comprendidas desde su potencialidad y no desde su limitación, no todas las personas con discapacidad requieren los mismos apoyos.
Las personas con discapacidad tienen amigos con discapacidad únicamente. Lo mejor es mantener a estas personas en lugares de trabajo, educación y recreación en los que se les atiendan sus "necesidades especiales."	Las personas con discapacidad no viven en un mundo aparte, donde sólo existen personas con discapacidad. Como cualquiera, son personas distintas, únicas y con una visión particular del mundo. La Corte Constitucional en el Auto 173 determinó: "La Regla general es la garantía de la posibilidad de acceder al sistema educativo en aulas regulares de estudio (...). La educación especial debe entenderse como la última opción, es decir, debe operar de forma excepcional".
Las personas con discapacidad pueden aportar a la comunidad en la medida que sean rehabilitadas y normalizadas, curadas y sanadas	La discapacidad no es una enfermedad, ni una tragedia, ni tampoco es contagiosa. Una discapacidad puede ser consecuencia de una enfermedad. Por tanto, esto no impide la participación plena de las personas con discapacidad



Capítulo 3

Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género, en el marco de la implementación de la Resolución 758 de 2014

◆ ¿Qué es el Modelo de operación con enfoque diferencial y de género?

El artículo 6 de la Resolución 758 de 2014¹⁶ lo define como el “Conjunto de orientaciones prácticas y operativas que permiten concretar acciones y mecanismos para la incorporación, apropiación e implementación efectiva del Enfoque Diferencial y de Género en los procesos misionales y de apoyo de la Unidad para las Víctimas a nivel nacional y territorial, con base en las necesidades y particularidades de las víctimas del conflicto armado que han sido previamente identificadas”.



¹⁶ Unidad para la Atención y Reparación Integral para las víctimas. (21 de Noviembre de 2014). Artículo 6. Resolución 758 de 2014.

◆ ¿Para qué es el Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género?

Para que los sujetos de especial protección constitucional puedan acceder efectivamente a las medidas de atención, asistencia y reparación, y aportar a su fortalecimiento para que de forma autónoma puedan ejercer plenamente derechos y libertades. Así también, para que se dignifiquen y reconozcan las necesidades e intereses de estos grupos poblacionales.

◆ ¿Cuáles son los principios que guían la implementación de las acciones del Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género?

El diseño y la implementación de las acciones del Modelo responden a los siguientes tres principios básicos:

Acción sin daño

La acción sin daño como principio transversal, se encamina a prevenir y mitigar la re victimización o generación de otros daños en el proceso de atención (UARIV y OIM, 2009).

Así, todas las acciones que se desarrollan deben estar encaminadas a que las medidas implementadas maximicen los efectos positivos y reduzcan los efectos negativos que se puedan ocasionar a las víctimas.

Acciones afirmativas

El Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género se fundamenta en el deber estatal del reconocimiento de características y necesidades diferenciales de grupos poblacionales y la búsqueda de mecanismos que propendan por la materialización del derecho a la igualdad, el cual comprende la igualdad ante la ley, la prohibición de discriminación y la igualdad de oportunidades o igualdad material, entendida esta última como *el deber de ejercer acciones concretas destinadas a beneficiar a los grupos discriminados y marginados, bien sea a través de cambios políticos a prestaciones concretas* (Corte Constitucional, 2013).

Atención y orientación especializada

Se trata de la información, atención y oferta adecuada en los procesos de asistencia y reparación de acuerdo a los siguientes aspectos: i) pertenencia étnica, género, orientación sexual e identidad de género, edad, condición de discapacidad; ii) riesgos e impactos diferenciados. Es importante considerar que para responder de manera adecuada a las particularidades, intereses y capacidades de las víctimas, se requiere de oferta inclusiva, focalizada o especializada.



◆ ¿Cómo está estructurado el Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género?

El Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género está conformado por un conjunto de acciones de carácter operativo a implementarse en los procesos de la Atención, la Asistencia y la Reparación que ejecuta la Unidad para las Víctimas a través de la ruta definida para ello.

Las acciones del Modelo responden a unas condiciones necesarias que contribuyen a lograr el goce, ejercicio de derechos y la eliminación de barreras de acceso a los sujetos de especial protección constitucional víctimas del conflicto armado, estructurándose en torno a las siguientes categorías que definen las características y propósitos de las acciones:

- **Priorización**

Parte de la identificación de la situación de vulnerabilidad en la aplicación de criterios de priorización establecidos en normas y jurisprudencia, para asegurar la garantía de derechos de sujetos de especial protección constitucional.

- **Identificación y caracterización**

Estas acciones hacen referencia al reconocimiento de sujetos de especial protección constitucional por parte de los servidores y servidoras

de la Unidad para las Víctimas, y su correspondiente identificación y caracterización en instrumentos de recolección de información conforme a su pertenencia étnica, edad, género, orientación sexual y/o condición de discapacidad, así como de sus necesidades, capacidades e intereses.

- **Difusión de derechos y rutas para satisfacerlos**

Corresponde a todas aquellas acciones y procedimientos dirigidos a que las víctimas como que son sujetos de especial protección constitucional conozcan sus derechos, y cómo lograr su goce efectivo y ejercicio a través de las rutas y oferta de programas y proyectos dirigidos a personas pertenecientes a grupos o comunidades étnicas, niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, personas mayores y personas con discapacidad.



- **Acciones actitudinales**

Se refieren a los comportamientos, la postura, la disposición, la conducta. Comprende el lenguaje verbal y no verbal para garantizar un trato digno, igualitario y no discriminatorio a los sujetos de especial protección constitucional en la interacción de las víctimas con los servidores y servidoras de la Unidad para las Víctimas. Actividades que están dirigidas a evitar la victimización secundaria, entendida como la victimización que ocurre no como un resultado directo del hecho victimizante sino a través de la respuesta de las instituciones y los individuos hacia la víctima generando la negación de derechos y nuevos fenómenos de violencia.

- **Adecuación de la oferta**

Adecuación para que la oferta sea *flexible* o *inclusiva*, que permita “eliminar las posibles barreras que encuentra esta población para acceder, mantenerse y adquirir condiciones necesarias para alcanzar el goce efectivo de sus derechos”. (Departamento Nacional de Planeación, 2015, pág. 2). Y adecuación *especializada* formulada en razón a

especificidades de sujetos de especial protección constitucional, respondiendo a características, necesidades y capacidades.

- **Comunicación e información**

Se refiere a los procesos y acciones dirigidos a las víctimas que les permita y facilite la interacción, el acceso a la información, consulta y conocimiento en condiciones de igualdad y sin restricciones, a través de medios, dispositivos o diferentes modos de comunicación en todos los procesos que desarrolla la Unidad para las Víctimas.



- **Accesibilidad física/geográfica**

Estrategias o procedimientos para superar barreras geográficas que limitan o impiden el acceso de las personas a medidas de atención, asistencia y reparación, especialmente aquellas relacionadas con personas de comunidades étnicas que provienen de lugares alejados y que incurren en gastos para llegar a los puntos de atención, y las barreras físicas y arquitectónicas en los puntos de atención, centros regionales o en los espacios físicos en los cuales se brinda atención a las víctimas, al restringir, impedir o dificultar el acceso y permanencia de personas en los espacios físicos.

- **Atención focalizada**

Formulación e implementación de estrategias mediante las cuales se adecúa la oferta general de la Unidad para las Víctimas y se desarrolla de manera específica y concentrada con sujetos de especial protección constitucional, respondiendo a sus características, necesidades, intereses e impactos diferenciados del conflicto armado.

El Modelo cuenta con una serie de acciones transversales a los sujetos de especial protección constitucional, es decir, abarcan todos los enfoques diferenciales y unas acciones específicas a cada grupo poblacional, las cuales son particulares a cada enfoque diferencial.

◆ ¿De qué manera se implementa el Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género?

Las acciones del Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género están formuladas en clave de la Ruta Integral de Atención, Asistencia y Reparación en su dimensión individual; el modelo se hace específico en los procesos y procedimientos que involucran la atención directa a las víctimas, en donde se han definido acciones operativas de cada uno de los enfoques diferenciales con el propósito de garantizar efectivamente la priorización, la identificación y caracterización, la difusión de derechos y rutas para satisfacerlos, las acciones actitudinales, la adecuación de la oferta, la comunicación e información, la accesibilidad física y geográfica y la atención focalizada.

ATENCIÓN

Dentro de las funciones establecidas por la Unidad para las Víctimas la atención se enfoca en brindar atención y orientación inicial y directa a las víctimas en un punto de atención, centro regional, punto de apoyo (modalidad fija), estrategias de atención complementaria como jornadas de atención y ferias integrales de servicio (modalidad móvil) y a través de los demás servicios brindados por el canal telefónico y virtual en todo el territorio nacional, realiza la gestión de los casos a través de las herramientas dispuestas, de tipo general y particular, en el marco de las etapas establecidas por la Unidad para las Víctimas: registro, atención, asistencia y reparación.





Proceso de la Atención



- Atención inicial a la víctima
- Identificación de la necesidad, orientación e Información
- Registro, direccionamiento y/o agendamiento



Cualidades para una atención con Enfoque Diferencial y de Género

- Atención especializada a sujetos de especial protección constitucional que por sus necesidades y particularidades así lo requieran.
- Turno preferencial a sujetos de especial protección constitucional
- Uso de piezas comunicativas para la visibilización del Enfoque Diferencial y de Género y su reconocimiento en la Unidad para las Víctimas.
- Charlas especializadas de bienvenida en la sala de espera, con información específica de Enfoque Diferencial y de Género.
- Asignación urgente de agendamiento a Sujetos de Especial Protección Constitucional, que por sus necesidades y particularidades así lo requieran.
- Actualización y novedades en el Registro Único de Víctimas (RUV), de acuerdo con las variables de caracterización de sujetos de especial protección constitucional (sexo, identidad de género, orientación sexual, edad, pertenencia étnica, situación de discapacidad).
- Información sobre la atención y ayuda humanitaria..

Ahora, para conocer y aprender las indicaciones específicas en el desarrollo de la fase de atención, es necesario remitirse a la **Guía operativa para la implementación de acciones de Enfoque Diferencial y de Género en los procesos de Atención y Orientación a las víctimas.**

ASISTENCIA Y REPARACIÓN

ASISTENCIA

“Conjunto integrado de medidas, programas y recursos de orden político, económico, social, fiscal, entre otros, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política”. Art. 49 Ley 1448 de 2011.

REPARACIÓN

“Comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante. Art. 25 Ley 1448 de 2011.

Procesos de la Asistencia y en la Reparación

- Elaboración del PAARI: entrevista personalizada que se efectúa en el marco de la estrategia Ruta Integral de la Unidad para las Víctimas. Puede hacerse de manera presencial o telefónica; con la participación activa de la víctima, busca, identificar sus necesidades y capacidades actuales y las de sus hogares, con el objeto de facilitar el acceso a las medidas de asistencia y reparación a las que tienen derecho.
Teniendo en cuenta que el PAARI busca facilitar el acceso a medidas de asistencia y reparación, cuenta con el módulo de asistencia y el módulo de reparación.
- Estrategia de recuperación emocional
- Acompañamiento al proceso de Retorno, Reubicación o Integración Local para víctimas de desplazamiento forzado.
- Programa de acompañamiento a la inversión de la indemnización
- Medidas de satisfacción





Procesos de la Asistencia y en la Reparación

PAARI módulo asistencia

Busca identificar las necesidades y capacidades de la víctima y de su grupo familiar para medir las carencias en subsistencia mínima del hogar, y fomentar acciones que contribuyan al acceso efectivo a la oferta institucional en cada una de las medidas de asistencia.

PAARI módulo reparación

Identifica las necesidades y capacidades de la víctima para promover el acceso a la oferta institucional en cada una de las medidas de reparación (indemnización, satisfacción, garantías de no repetición, restitución y rehabilitación) y realizar la orientación frente a la inversión adecuada de la indemnización administrativa promoviendo las líneas de inversión del programa de acompañamiento, que le permitan a la víctima el goce del derecho a la reparación integral.

Cualidades que debe tener una Asistencia y Reparación con Enfoque Diferencial y de Género



Elaboración PAARI

- Mapa de oferta focalizada
- Canales de comunicación accesibles y herramientas pedagógicas para divulgar oferta
- Uso de lenguaje sencillo.
- Espacios físicos adecuados a las necesidades
- Diligenciamiento de las variables de Enfoque Diferencial y de Género en la herramienta PAARI
- Caracterización e identificación de las necesidades según particularidades de sujetos de especial protección constitucional.

Cualidades que debe tener una Asistencia y Reparación con Enfoque Diferencial y de Género

- Formulación del PAARI a través de estrategias especiales
- Orientación y remisión a oferta específica para sujetos de especial protección constitucional
- Reporte de barreras de acceso
- Remisión a los profesionales en psicología del punto de atención o centro regional; remisión a la Estrategia de Recuperación Emocional.
- Entrega de carta de dignificación con Enfoque Diferencial y de Género

Estrategia de Recuperación Emocional

- Desarrollo de acciones para fortalecer la Estrategia de Recuperación Emocional a partir de la experiencia de sujetos de especial protección constitucional.
- Desarrollo de acciones dentro de la Estrategia de Recuperación Emocional que respondan a las particularidades de sujetos de especial protección constitucional que permita responder a los impactos diferenciados, abordando temas como violencia basada en género, violencia por prejuicio y la discriminación como factores con los cuales se ha justificado la violencia en contra de algunos grupos poblacionales.

Programa de acompañamiento a la inversión de la indemnización

- Identificación de intereses, capacidades y expectativas
- Desarrollo de acciones diferenciales de asesoría (talleres de educación financiera, jornadas Proyectándonos).
- Inclusión en el programa de los cuidadores/acompañantes de personas con discapacidad

Cualidades que debe tener una Asistencia y Reparación con Enfoque Diferencial y de Género

Acompañamiento Retorno, Reubicación, Integración Local

- Información sobre derechos
- Análisis situacional y coordinación interinstitucional con entidades que desarrollan proyecto con sujetos de especial protección constitucional.
- Priorización en la vinculación a esquemas especiales de acompañamiento
- Documentación de casos exitosos en el acompañamiento a sujetos de especial protección constitucional

Medidas de satisfacción

- Identificación de medidas mediante estrategias participativas
- Desarrollo de actos de satisfacción en fechas conmemorativas asociadas a la reivindicación de derechos de sujetos de especial protección constitucional.

Para conocer y aprender las indicaciones específicas en el desarrollo de la fase de Asistencia y Reparación, es necesario remitirse a la *Guía Operativa para la implementación de acciones de Enfoque Diferencial y de Género en los procesos de la Asistencia y la Reparación a las víctimas*

Responsabilidad operativa y disciplinaria

El artículo 13 de la Resolución 758 de 2014 señala como responsables de la implementación del Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género, a la Subdirección General, áreas misionales, áreas de apoyo, direcciones territoriales y equipos de enfoques (Mujeres y Género – Niñez y Juventud – Discapacidad – Envejecimiento y Vejez – Dirección de Asuntos Étnicos). Para esto se requiere de la articulación de cada una de estas áreas. De igual manera, el artículo 17 de la mencionada resolución señala las responsabilidades de las Direcciones territoriales en la implementación del Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género.

Asimismo, en la legislación colombiana existe la Ley 1482 de 2011 conocida como la ley antidiscriminación, que establece sanciones que van desde el pago de multas hasta la privación de la libertad a las personas que cometan actos de discriminación y racismo. Sanciones y penas que aumentan cuando los actos son realizados por servidoras y servidores públicos.



